



DJ-CTO-889/2020-2

CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el *1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud compra número **CPAREQ-2020-04-00054** instada por el Departamento de Estrategias Alimentarias de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local-Con Concurrencia de Comité-SA No. LPL 75/2020 denominada "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA SISTEMA DIF JALISCO"**, a la que acudieron diversos proveedores, y una vez analizada su propuesta técnicas y económica, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplido con el aspecto técnico de lo licitado.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2020-07-00004** expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



DJ-CTO-889/2020-2

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que la sociedad cooperativa se encuentra debida y legalmente constituida mediante Acta constitutiva de fecha 7 siete de marzo de 2012 dos mil doce, ratificada en instrumento público número 10,274 diez mil doscientos setenta y cuatro, de fecha 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 de Guadalajara, Jalisco e inscrita mediante folio mercantil electrónico número 66571*1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que la cooperativa de mérito tiene como objeto, la producción, transporte y comercialización de leche y productos del campo y pecuarios, para su venta al público en los mercados locales, regionales e internacionales, entre otros. Con Registro Federal de Contribuyentes: **PLU-120307-7B4**.
- C) Que el que suscribe, *C. Roberto González Romo*, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad cooperativa de mérito y con facultades de representante legal de la misma, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 10,126 diez mil ciento veintiséis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Tostado Hernández, Notario Público Titular número 2 de San Juan de los Lagos, Jalisco. Las facultades otorgadas, a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en calle Alta Vista No. 120-B, del Barrio de Santo Toribio Romo, en Jalostotitlán, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar este contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" el producto al que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

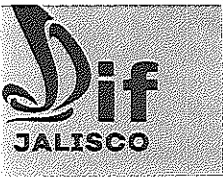
- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020

DJ-CTO-889/2020-2

- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula OCTAVA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula NOVENA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Federal del Ramo 33 F.A.M. "00501".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro y Distribución de Leche.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:



DJ-CTO-889/2020-2

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a que se cuente con saldo disponible en relación con la autorización presupuestal para el Ejercicio 2020.

TERCERA Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO 3**, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local-Con Concurrencia de Comité-SA No. LPL 75/2020 denominada "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA SISTEMA DIF JALISCO"* y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR" y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2020-05-00032						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Observaciones	Precio Unitario	Precio Total
1	665,766	LITRO	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1LTS	ANEXO 3 LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones. Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el DOF. 2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO: 2.1. Características Sensoriales Parámetro Límite Color Característico, blanco cremoso. Olor Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños. Sabor Agradable y característico de la leche de vaca. Aspecto, consistencia y textura Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico. 2.2. Características Microbiológicas Parámetro Límite Mesofílicos aerobios Negativo Mesofílicos anaerobios Negativo Termofílicos aerobios Negativo Termofílicos anaerobios Negativo Inhibidores bacterianos Derivados Clorados Negativo Sales cuaternarias de amonio Negativo Oxidantes Negativo Formaldehído Negativo Antibióticos Negativo	\$12.60	\$8,388,651.60

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020





DJ-CTO-889/2020-2

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020

			<p>2.3. Características Físicoquímicas Parámetro Límite Contenido neto De acuerdo a la NOM-002-SCFI-2011 Densidad (15°C) 1.031 g/mL Mínimo Grasa Butírica 5 g/L Máximo Acidez (ácido Láctico) 1.3 - 1.7 g/L. Sólidos no grasos 83 g/L Mínimo Punto crioscópico - 0,499 °C a - 0,529 °C (- 0,520 °H a - 0,550 °H) Lactosa 43 - 52 g/L Proteínas propias de la leche* 30 g/L Mínimo Caseína* 24 g/L Mínimo *Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos 80 % (m/m). NOM-155-SCFI-2012 Parámetro Límite Vitamina A 1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L) Vitamina D 200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L)</p> <p>Adulteración en leche: La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación, etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012. Una estrategia para identificar adulteraciones en los productos tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche (proteínas, esteroides, ácidos grasos, otros), por ejemplo, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes. La aplicación de un solo análisis, no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando además, los resultados obtenidos de las determinaciones del Apartado de Características Físicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto, permita identificar estas posibles alteraciones. Parámetro Límite Relación Caseína/Proteína De los 30 g/L que la leche debe contener como mínimo, al menos el 80% deberá ser caseína. Caracterización del perfil de ácidos grasos Consiste en identificar los principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible alteración de ésta. Caracterización del perfil de proteínas Consiste en identificar las principales proteínas presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de ésta, lo cual sugiere una posible alteración de ésta.</p> <p>2.4. Características Toxicológicas Parámetro Límite Arsénico 0.2 mg/Kg Máximo Mercurio 0.05 mg/Kg Máximo Plomo 0.1 mg/Kg Máximo Aflatoxinas M1 0.5 microgramos/L Máximo Impurezas y Materia extraña Ausencia (No debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.)</p> <p>3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado, sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales, mínimo cinco meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco. El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios,</p>		
--	--	--	---	--	--



DJ-CTO-889/2020-2

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020

					<p>lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.</p> <p>4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto, de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales. El empaque en TETRA PAK, Tetra Brick Aseptic, modelo Base, de 1 litro con vida de anaquel mínima de 5 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco.</p> <p>5. Embalaje: Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento. El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.</p> <p>6. Etiquetado: • Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio: 1. Nombre o denominación del alimento. 2. Lista de ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012. 3. Contenido neto y masa drenada. 4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa). 5. País de origen. 6. Identificación del lote. 7. Fecha de Caducidad o consumo preferente 8. Condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento si de su cumplimiento depende la validez de la fecha. 9. Información nutrimental. a. Contenido energético (Kcal)/g. b. Proteínas. c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares. d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada). e. Todas las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg). f. Fibra dietética. g. Sodio. h. Hierro. i. Calcio. j. Porciones por presentación. 10. Colocar en el área frontal de exhibición del envase la leyenda "Presentación Institucional", así como "los iconos" debido a la entrada en vigor del etiquetado frontal nutrimental. 11. Información en español. 12. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el logotipo del Sistema Estatal DIF. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier</p>						





DJ-CTO-889/2020-2

			partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". 13. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad). • La tinta no debe contener plomo. • El diseño del empaque será a selección de color.		
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 33 FAM, "00501" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Programa para Personas de Atención Prioritaria (PAP)" QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. RECURSO FONDO V, RAMO 33 2020, COMPONENTE 35712, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00501, PY 06 "PROGRAMA PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (PAP)" (LECHE DESCREMADA), PROCESO LICITATORIO 2020 PARA ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, ASÍ COMO PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA Y/O DESNUTRICIÓN, DEBE DE SER ENTREGADO CONFORME A LAS CANTIDADES, FECHAS Y LUGARES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA ADJUNTO. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPL75/2020 " ADQUISICIÓN DE LECHE PARA SISTEMA DIF JALISCO", SEGÚN RESOLUTIVO 129/2020 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2020. PERIODO DE ENTREGA DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020.			
				Hasta por el monto de	\$8,388,651.60

El volumen del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* podrá sufrir variación de hasta un 20% veinte por ciento, +/- más/menos, en función de las posibles modificaciones que, en su caso, llegara a tener el presupuesto asignado para la presente adquisición, previo aviso que el "DIF JALISCO" haga del conocimiento a "EL PROVEEDOR", con 30 treinta días de anticipación.

CUARTA.- "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, con las características y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA y en el **ANEXO 3**, que forma parte integral del presente contrato.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", por su parte, manifiesta que su producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* reúne las características detalladas en la cláusula TERCERA y en el **ANEXO 3** que forman parte integral de este contrato, obligándose a vender dicho producto únicamente a "DIF JALISCO", por las cantidades establecidas, y, a cumplir con las especificaciones estipuladas al respecto en el presente. En el entendido de que, de comercializarse con terceros y con fines lucrativos, el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* que deberá ser proveído y suministrado para los fines asistenciales que persigue "DIF JALISCO", podrá rescindirse el presente contrato.

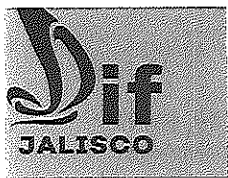
Así mismo, manifiesta que tiene la capacidad de brindar el servicio de entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, acorde con las características y especificaciones detalladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento y en los anexos correspondientes, por lo que se obliga a prestar el mismo a "DIF JALISCO", de conformidad a las especificaciones, cantidades, lugares y fechas convenidos, acorde a los respectivos **Calendarios de Entregas**.

SEXTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "DIF JALISCO" podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a efecto de comprobar y validar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados, con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* de mérito, así como de los respectivos servicios de distribución, se cumpla con los respectivos códigos de limpieza.

Así mismo, "DIF JALISCO" podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL PROVEEDOR" negare el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



DJ-CTO-889/2020-2

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* y se empaacan, hasta que se envían a los sistemas DIF municipales y/o microrregiones en el Estado. En algunos casos esta supervisión se extenderá a la línea de proceso de los proveedores de "EL PROVEEDOR", en su caso.

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio al producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* entregado por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la periodicidad que se detalla a continuación:



ANEXO B
 MUESTREOS Y CANTIDAD DE PRODUCTO ADICIONAL A LA ENTREGA
 MENSUAL PARA MUESTREO POR LOTE



1	Leche Descremada Ultrapasteurizada	1 L	3	48

Nota: Solo se realizara un chequeo en el primer muestreo para que el proveedor realice las acciones correctivas en su proceso. Por lo que al realizar el segundo muestreo el producto debera cumplir con la calidad solicitada. El Proveedor debera sufragar los gastos correspondientes a los análisis de los productos de los 3 laboratorios.

No se realizaran análisis de muestras compuestas y serán análisis por cada lote entregado por mes.

Los laboratorios de ensayo deberán estar acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación Asociación Civil (ENEA) y al Sistema DIF del Estado de Jalisco asignara el primer laboratorio siendo AUTENTIA, por lo que el proveedor deberá entregar los nombres de los 2 laboratorios de ensayo restantes, el Proveedor deberá sufragar los gastos correspondientes al análisis de los productos de los 3 laboratorios.

FORMA DE REALIZAR Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS MUESTREOS DE ALIMENTOS:

Sobre los productos a analizar, se realizarán de manera simultánea, en 3 laboratorios diferentes, los análisis sobre las muestras seleccionadas y se toman como válidos para cumplimiento de calidad que al menos 2, parámetro por parámetro y/o características por característica, de los laboratorios hayan salido satisfactorias.

Por lo tanto se entenderán por incumplidos cuando al menos 2 hayan salido insatisfactorios o fuera de límite, en estos casos solo se realizara un chequeo y la penalización o sanción será inapelable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a notificar al "DIF JALISCO", el número de lote del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* a suministrar a los distintos organismos municipales y microrregiones del Estado, así como su caducidad, municipio, programa, mes al que corresponde la entrega y tipo de leche.

Si el producto leche ofrecido por "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, "DIF JALISCO" se reserva el derecho a que en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, recabará las muestras del producto materia de la compra y suministro que ofrece "EL PROVEEDOR". Igualmente, dicho producto leche estará sujeto a supervisión permanente en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

Respecto de las pruebas selectivas, las partes acuerdan que el proceso para su ejecución será de la siguiente manera:

1. "DIF JALISCO" le avisará a "EL PROVEEDOR" con, por lo menos, una hora de anticipación, que llevará a cabo el muestreo a que haya lugar en sus instalaciones, para que "EL PROVEEDOR" envíe un representante para que dé fe del proceso respectivo.

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-889/2020-2

2. El laboratorio será quien tome las muestras que serán analizadas, para que éstas sean trasladadas por el propio laboratorio en las condiciones adecuadas.
3. Adicionalmente, se tomarán dos muestras más que quedarán bajo resguardo y responsabilidad de "EL PROVEEDOR", y la otra muestra en poder del "DIF JALISCO"; muestras que deberán contar con sellos de seguridad debidamente firmados por los representantes presentes en el respectivo muestreo.

El producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* deberán conservarse en buen estado, sin cambios en sus propiedad físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales, mínimo *cinco meses* a partir de la fecha de entrega, de conformidad a lo establecido en los **Calendarios de Entregas** establecidos por el "DIF JALISCO".

Para su *análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración*, para constatar que el producto, materia de la contratación, reúna las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., o por el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. o ante el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; debiendo sufragar, "EL PROVEEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

Sobre el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* muestreado, se realizará, de manera simultánea, en laboratorios diferentes, los análisis sobre las tres muestras seleccionadas y se tomarán como válidos para cumplimiento de calidad, que al menos dos muestras de las tres seleccionadas, parámetro por parámetro y/o característica por característica, hayan salido satisfactorios. Por lo tanto, se entenderá que habrá incumplimiento contractual a la calidad, cuando al menos dos muestras de las tres seleccionadas hayan salido insatisfactorios o fuera de límite. *En estos casos no procederá rechequeo y la penalización o sanción serán inapelables.* El costo de los tres análisis será por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de existir duda sobre algún parámetro reportado respecto de los análisis sobre las tres muestras seleccionadas por los diferentes laboratorios, "DIF JALISCO", a través de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis.

En caso de que el servicio de suministro del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* que complementan las diversas despensas y desayunos escolares, ofrecidos por "EL PROVEEDOR", no estén cumpliendo con las normas establecidas y/o características solicitadas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

PRECIO

OCTAVA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario, del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* así como de los servicios de distribución del mismo, es el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, estableciéndose como precio unitario por litro de leche, de \$12.60 (*Doce pesos 60/100 M.N.*), y el costo total de la presente operación contractual, que incluirá cualquier contribución presente y/o futura, es por la cantidad de **\$8,388,651.60 (Ocho millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.)**.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



DJ-CTO-889/2020-2

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

NOVENA.- Las partes establecen que la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* al que se hace referencia en la cláusula TERCERA y en el **ANEXO 3** que forma parte integral del presente contrato, deberá ser conforme a las cantidades, horarios, lugares y fechas señaladas en los correspondientes **Calendarios de Entregas** que se adjuntan a este instrumento jurídico y forman parte integral del presente contrato como sí a la letra se transcribiesen, para ser proveído en las instalaciones de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco, cuyos domicilios obran en el **Directorio de Sistemas Municipales**, que, de igual forma, se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, así como en el Almacén General del **"DIF JALISCO"** ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la prueba de color de su respectivo empaque a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de **"DIF JALISCO"** para su autorización, antes de fabricar las bobinas y/o etiquetas correspondientes; pudiendo, **"EL PROVEEDOR"**, incluir la marca o logotipo de la empresa que elabora la *Leche Descremada Ultrapasteurizada* (**Anexo 8**). Considerando que se aplicará la *normativa relativa a los nuevos postulados de etiquetado en alimentos y bebidas previstos en la Ley General de Salud*. Y se sustituyen los iconos nutrimentales por los nuevos hexágonos nutrimentales. Debiéndose colocar en el envase, la leyenda "Presentación Institucional".

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

DÉCIMA.- Cuando por necesidad de **"DIF JALISCO"** se requiera dejar de surtir, en forma total o parcial, el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* adquirido a través del presente contrato, a alguno de los municipios señalados en los **Calendarios de Entregas**, la Subdirección General de Seguridad Alimentaria del **"DIF JALISCO"** informará a **"EL PROVEEDOR"** con un mínimo de 10 diez días naturales de anticipación previa a la fecha señalada en el anexo antes mencionado, debiendo de entregar dicha *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, en el Almacén General de **"DIF JALISCO"**, el último día de la programación de cada mes, terminándole su responsabilidad de haber entregado el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* contratada, en tiempo y forma.

Se establece que será hasta por tres días como plazo tolerante para que **"EL PROVEEDOR"** pueda hacer entrega de su diverso producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* en las instalaciones del municipio requirente, siempre que **"EL PROVEEDOR"** solicite dicha tolerancia, y debiendo justificar tal situación a través de oportuno escrito que sea avalado por el respectivo Sistema DIF Municipal.

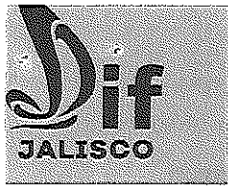
En el entendido que, todo cambio en la programación pactada en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente y por escrito por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de **"DIF JALISCO"**.

Acordando, las partes, que el **"DIF JALISCO"** podrá rechazar cualquiera producto de *Leche Descremada Ultrapasteurizada* que no cumpla con la calidad requerida, con menos de 5 cinco meses de vencimiento, contados a partir de la fecha de su entrega.

En caso de existir modificaciones en los **Calendarios de Entregas** por cambios entre municipios, se le informará con tiempo a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

RS



DJ-CTO-889/2020-2

“DIF JALISCO” podrá convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de “EL PROVEEDOR”; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades, dentro de los *21 veintiún días hábiles* posteriores a que “EL PROVEEDOR” haya presentado satisfactoriamente en cada una de las Direcciones de Área del “DIF JALISCO”, que sean responsables de cada respectivo programa alimentario, los días lunes y martes de cada semana, de 09:00 a 14:00 horas, acompañando los siguientes documentos:

- Factura original con una relación de las remisiones de los municipios, que ampara cada entrega por mes.
- Las remisiones deberán de ir con fecha y hora, firma del responsable del Sistema DIF Municipal.
- Copia del Pedido.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- De todo lo antes mencionada, una copia, tal cual.
- Un juego de copias de las remisiones, las cuales se entregarán al área de Contabilidad del Organismo Estatal, para su revisión.

Se entienden por días hábiles, los señalados en el calendario laboral del “DIF JALISCO”. De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la total entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* que conformarán las despensas y desayunos escolares, en los diversos DIF Municipales y microrregiones en el Estado, y “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA CUARTA a la VIGÉSIMA QUINTA del presente contrato.

La vigencia de *doce meses* es como consecuencia de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y NOVENA de este contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, establece “EL PROVEEDOR”, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* objeto de la compra y suministro, reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza, a favor de “DIF JALISCO”, con una vigencia de *12 doce meses* a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual, es decir, valiosa por el monto a garantizar de \$838,865.16 (*Ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.*), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local-Con Concurrencia de Comité-SA No. LPL 75/2020 denominada “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA SISTEMA DIF JALISCO”; de la cual se anexará póliza al presente

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020

DJ-CTO-889/2020-2

contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, podrá ser causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas, tanto en los respectivos pedidos como en el presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* y se hubiese agotado la pena convencional máxima estipulada.
- C) En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue bienes y/o servicios con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* y/o los servicios de distribución ofertados, ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DECIMA CUARTA del presente.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* contratados a través del presente instrumento jurídico, con las especificaciones y características que se detallan en la cláusula TERCERA del presente contrato y en el **ANEXO 3** que forman parte integral de este contrato, o no realice el servicio de distribución con las características y especificaciones señaladas en la propia cláusula TERCERA de este contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* por tres días consecutivos, conforme a los diversos **Calendarios de Entregas** que se adjuntan al presente formando parte integral de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula SEXTA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* y/o el o los servicios que hayan sido proporcionados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR". Además, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los anticipos de pagos parciales verificados e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales, según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-889/2020-2

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL PROVEEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL PROVEEDOR” será por una cantidad equivalente al 10% del precio del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* no entregado finalmente, en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “EL PROVEEDOR”, el “DIF JALISCO” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “EL PROVEEDOR”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “DIF JALISCO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” el importe de la sanción que deberá cubrir a “DIF JALISCO”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “EL PROVEEDOR” haya realizado el pago, se considerará a “EL PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, en el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA Y VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento.

Se entenderán como no suministrado el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* para complementar despensas y/o desayunos escolares, en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sea aceptado por “DIF JALISCO”, aplicándose las sanciones establecidas en este contrato para el caso de incumplimiento alguno.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* cuando éste no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y “EL PROVEEDOR” se obliga a aceptarlo para cambiarlo por aquél que aguarde calidad alimentaria, así como en el supuesto que se detecten diversos vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad y vicios ocultos que presente el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-889/2020-2

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA NOVENA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

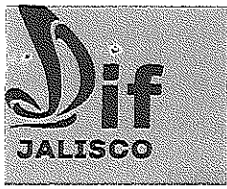
- A) En caso de improcedencia a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, o aun cuando se produjera, en cualquier forma, retraso por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el suministro del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, se aplicará a partir del primer día hábil de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% uno por ciento del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes.
- B) Cuando a **"EL PROVEEDOR"** se le notifique de algún faltante o producto en mal estado, tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles de que le fue notificada tal irregularidad detectada, para realizar la sustitución o la entrega faltante; de lo contrario, se aplicará una sanción del 1% del importe total del producto entregado de forma extemporánea durante el mes al que corresponda.
- C) Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega correspondiente del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, el día en que se reciba el mismo, en el lugar así convenido en el presente contrato.
- D) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue su producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* con especificaciones o características distintas a las establecidas en las *Bases de la Licitación Pública Local-Concurrencia de Comité-SA No. LPL 75/2020 denominada "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA SISTEMA DIF JALISCO"* y, por ende, convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
- 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando incumpla en características sensoriales y físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando incumpla en las características microbiológicas y toxicológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 3.- El 2% del costo total del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando entregue el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, en empaques, envases o diseños no autorizados por **"DIF JALISCO"**.

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y/o el **"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que se deban cubrir a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL PROVEEDOR"** deba otorgar, en los términos así acordados en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

VIGÉSIMA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* y/o los servicios a suministrar, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* en los términos así acordados, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que



DJ-CTO-889/2020-2

consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 24, 25, fracciones I, II, IV, V y VI, 31 fracción III y 38 fracciones VI, VII, VIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco aplicable, así como por lo dispuesto en los artículos 76, fracciones XIII y XV, 85 y 118, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los diversos artículos 1, 3, 92, 95, 101, fracción VIII, y 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que el "DIF JALISCO", representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las cláusulas DÉCIMA SEXTA y VIGÉSIMA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir "EL PROVEEDOR", así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada* señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el producto *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, materia del presente contrato, y se demuestre que de

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020





DJ-CTO-889/2020-2

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca ubicada en calle Alta Vista No. 120-B, del Barrio de Santo Toribio Romo, en Jalostotitlán, Jalisco; C.P. 47120.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 22 veintidós de julio de 2020 dos mil veinte.

POR “DIF JALISCO”

ING. IVAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”

C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA
SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
“DIF JALISCO”

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020

ANEXO 3

LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin colostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones.

Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el D.O.F.

2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

2.1. Características Sensoriales

Parámetro	Límite
Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños.
Sabor	Agradable y característico de la leche de vaca.
Aspecto, consistencia y textura	Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico.

2.2. Características Microbiológicas

Parámetro	Límite
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo
Inhibidores bacterianos	
Derivados Clorados	Negativo
Sales cuaternarias de amonio	Negativo
Oxidantes	Negativo
Formaldehído	Negativo
Antibióticos	Negativo

2.3. Características Fisicoquímicas

Parámetro	Límite
Contenido neto	De acuerdo a la NOM-002-SCFI-2011
Densidad (15°C)	1.029 g/mL Mínimo
Grasa Butírica	5 g/L Máximo
Acidez (ácido Láctico)	1.3 - 1.7 g/L
Sólidos no grasos	83 g/L Mínimo
Punto crioscópico	- 0,499 °C a - 0,529 °C (- 0,520 °H a - 0,550 °H)
Lactosa	43 - 52 g/L
Proteínas propias de la leche*	30 g/L Mínimo
Caseína*	24 g/L Mínimo
Calcio	270 mg/250 mL Mínimo

*Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos 80 % (m/m). NOM-155-SCFI-2012

Parámetro	Límite
Vitamina A	1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L)
Vitamina D	200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L)

DJ-CTO-889/2020-2

Adulteración en leche:

La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación, etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012. Una estrategia para identificar adulteraciones en los productos tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche (proteínas, esteroides, ácidos grasos, otros), por ejemplo, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes.

La aplicación de un solo análisis, no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando además, los resultados obtenidos de las determinaciones del Apartado de Características Físicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto, permita identificar estas posibles alteraciones.

Parámetro	Límite
Relación Caseína/Proteína	De los 30 g/L que la leche debe contener como mínimo, al menos el 80% deberá ser caseína.
Caracterización del perfil de ácidos grasos	Consiste en identificar los principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible alteración de ésta.
Caracterización del perfil de proteínas	Consiste en identificar las principales proteínas presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de ésta, lo cual sugiere una posible alteración de ésta.

2.4. Características Toxicológicas

Parámetro	Límite
Arsénico	0.2 mg/Kg Máximo
Mercurio	0.05 mg/Kg Máximo
Plomo	0.1 mg/Kg Máximo
Aflatoxinas M1	0.5 microgramos/L Máximo
Impurezas y Materia extraña	Ausencia (No debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.)

3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado, sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales, mínimo cinco meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco.

El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto, de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales.

El empaque en **TETRA PAK, Tetra Brick Aseptic, modelo Base**, de 1 litro con vida de anaquel mínima de 5 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco.

5. Embalaje: Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

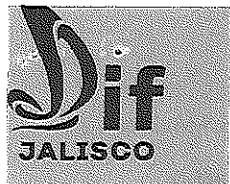
El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.

6. Etiquetado:

• Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio:

1. Nombre o denominación del alimento.
2. Lista de ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012.
3. Contenido neto y masa drenada.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



DJ-CTO-889/2020-2

4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa).
5. País de origen.
6. Identificación del lote.
7. Fecha de Caducidad o consumo preferente
8. Condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.
9. Información nutrimental.
 - a. Contenido energético (Kcal)/g.
 - b. Proteínas.
 - c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares.
 - d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada).
 - e. Todas las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg).
 - f. Fibra dietética.
 - g. Sodio.
 - h. Hierro.
 - i. Calcio.
 - j. Porciones por presentación.
10. Colocar en el área frontal de exhibición del envase la leyenda "Presentación Institucional", así como "los iconos" debido a la entrada en vigor del etiquetado frontal nutrimental.
11. Información en español.
12. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el logotipo del Sistema Estatal DIF. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
13. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad).
 - La tinta no debe contener plomo.
 - El diseño del empaque será a selección de color.
 - El envase deberá indicar el modo de preparación y conservación.
 - El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto.

7. **Transporte:** Los insumos deben de ser transportados en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.

8. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. La empresa envasadora deberá contar con la certificación de ISO 22000:2005.

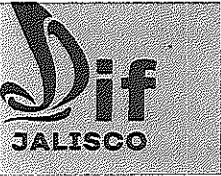
9. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Envase	Íntegro. Limpio, sin roturas, rasgaduras, con fuga o evidencia de fauna nociva.	Rotos, rasgados, con fugas o con evidencia de fauna nociva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 5 meses a partir de la fecha de entrega definida por DIF Jalisco.	Con menos de 5 meses a partir de la fecha de entrega.

10. **Normatividad Aplicable:**

Clave	Normas de referencia
NOM-155-SCFI-2012	Leche-Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y Servicios. Leche, Formula Láctea, Producto Lácteo Combinado y Derivados Lácteos. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

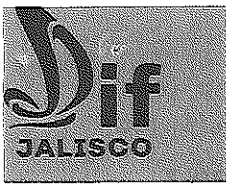
DJ-CTO-889/2020-2

NOM-086-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas No Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el D.O.F.	
CAC/RCP 56-2004, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaria de Salud.	
EIASA Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.	

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020



Página 20 de 25
 DJ-CTO-889/2020-2



DJ-CTO-889/2020-2

Calendarios de Entregas



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS ALIMENTARIAS



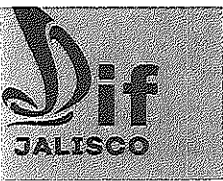
LECHE PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, ASI COMO CARENCIA ALIMENTARIA Y DESNUTRICIÓN
CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE DESCREMADA PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020

Fecha de Elaboración:

CLAVE MPIO.	MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
			FECHA DE ENTREGA	TOTAL DE LECHE	FECHA DE ENTREGA	TOTAL DE LECHE
019	Bolaños	150			12-nov	1,200
031	Chimaltitán	123			12-nov	984
025	Colotlán	480			12-nov	3,840
041	Huejucar	399			12-nov	3,192
042	Huejuquilla el Alto	383			12-nov	3,064
061	Mezquitic	275			12-nov	2,200
076	San Martín de Bolaños	210			12-nov	1,680
081	Santa María de los Ángeles	220			12-nov	1,760
104	Totatiche	262			12-nov	2,096
115	Villa Guerrero	353			12-nov	2,824
Total Región 1		2,855				22,840
035	Encarnación de Díaz	587			13-nov	4,696
053	Lagos de Moreno	665			13-nov	5,320
064	Ojuelos de Jalisco	376			13-nov	3,008
072	San Diego de Alejandría	158			13-nov	1,264
073	San Juan de los Lagos	523			13-nov	4,184
091	Teocaltiche	309			13-nov	2,472
109	Unión de San Antonio	576			13-nov	4,608
116	Villa Hidalgo	289			13-nov	2,312
Total Región 2		3,483				27,864
001	Acatic	193			17-nov	1,544
008	Arandas	590			17-nov	4,720
117	Cañadas de Obregón	106			17-nov	848
046	Jalostotitlán	318			17-nov	2,544
048	Jesús María	475			17-nov	3,800
060	Mexticacán	254			17-nov	2,032
125	San Ignacio Cerro Gordo	311			17-nov	2,488
074	San Julián	578			17-nov	4,624
078	San Miguel el alto	769			17-nov	6,152
093	Tepatitlán de Morelos	698			17-nov	5,584
111	Valle de Guadalupe	214			17-nov	1,712
118	Yahualica de González Gallo	217			17-nov	1,736
Total Región 3		4,723				37,784
013	Atotonilco el Alto	472			18-nov	3,776
016	Ayotlán	688			18-nov	5,504
033	Degollado	566			18-nov	4,528
047	Jamay	462			18-nov	3,696
018	La Barca	527			18-nov	4,216
063	Ocotlán	410			18-nov	3,280
066	Poncitlán	688			18-nov	5,504
105	Tototlán	491			18-nov	3,928
123	Zapotlán el Rey	370			18-nov	2,960
Total Región 4		4,674				37,392
030	Chapala	670			19-nov	5,360
026	Concepción de B. A	375			19-nov	3,000
050	Jocotepec	545			19-nov	4,360
057	La Manzanilla de la Paz	230			19-nov	1,840
059	Mazamitla	440			19-nov	3,520
069	Quitupán	412			19-nov	3,296
056	Santa María del Oro	204			19-nov	1,632
096	Tizapán el Alto	494	30-oct	1910	19-nov	3,952
107	Tuxcueca	329	30-oct	2632	19-nov	2,632
112	Valle de Juárez	375	30-oct	3000	19-nov	3,000
Total Región 5		4,074		7542		32592
079	Gómez Farias	360	03-nov	2880	20-nov	2,880
049	Jilotlán de los Dolores	396	03-nov	3168	20-nov	3,168
065	Pihuamo	361	03-nov	2888	20-nov	2,888
113	San Gabriel	411	03-nov	3288	20-nov	3,288
085	Tamazula de Gordiano	646	03-nov	5168	20-nov	5,168
087	Tecalitlán	421	03-nov	3368	20-nov	3,368
099	Tolimán	388	03-nov	3104	20-nov	3,104
103	Tonila	322	03-nov	2576	20-nov	2,576
108	Tuxpan	417	03-nov	3336	20-nov	3,336
121	Zapotititc	619	03-nov	4952	20-nov	4,952
122	Zapotitlán de Vadillo	186	03-nov	1488	20-nov	1,488
023	Zapotitlán el Grande	846	03-nov	6768	20-nov	6,768
Total Región 6		5,373		42984		42584

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-889/2020-2



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS ALIMENTARIAS**



LECHE PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA

ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, ASI COMO CARENCIA ALIMENTARIA Y DESNUTRICION
CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE DESCREMADA PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020

Fecha de Elaboración:

CLAVE MPIO.	MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
			FECHA DE ENTREGA	TOTAL DE LECHE	FECHA DE ENTREGA	TOTAL DE LECHE
011	Atengo	147	04-nov	1,176	23-nov	1,176
015	Autlán de Navarro	487	04-nov	3,896	23-nov	3,896
017	Ayutla	490	04-nov	3,920	23-nov	3,920
032	Chiquilistlán	249	04-nov	1,992	23-nov	1,992
028	Cuaautla	68	04-nov	544	23-nov	544
034	Ejutla	80	04-nov	640	23-nov	640
037	El Grullo	74	04-nov	592	23-nov	592
054	El Limón	357	04-nov	2,856	23-nov	2,856
052	Juchitán	203	04-nov	1,624	23-nov	1,624
088	Tecolotlán	276	04-nov	2,208	23-nov	2,208
090	Tenamaxtlán	193	04-nov	1,544	23-nov	1,544
102	Tonaya	214	04-nov	1,712	23-nov	1,712
106	Tuxcacuesco	184	04-nov	1,472	23-nov	1,472
110	Unión de Tula	222	04-nov	1,776	23-nov	1,776
Total Región 7		3,244		25,952		25,952
100	Tomatlán	609	05-nov	4,872	24-nov	4,872
068	Villa Purificación	840	05-nov	6,720	24-nov	6,720
043	La Huerta	707	05-nov	5,656	24-nov	5,656
021	La Resolana	590	05-nov	4,720	24-nov	4,720
022	Cihuatlán	646	05-nov	5,168	24-nov	5,168
027	Cuaautlán de G. B.	529	05-nov	4,232	24-nov	4,232
Total Región 8		3,921		31,368		31,368
012	Atenguillo	105	06-nov	840	25-nov	840
020	Cabo Corriente	470	06-nov	3,760	25-nov	3,760
038	Guachinango	72	06-nov	576	25-nov	576
058	Mascota	197	06-nov	1,576	25-nov	1,576
062	Mixtlán	89	06-nov	712	25-nov	712
067	Puerto Vallarta	1,136	06-nov	9,088	25-nov	9,088
080	San Sebastián del Oeste	37	06-nov	296	25-nov	296
084	Talpa de Allende	367	06-nov	2,936	25-nov	2,936
Total Región 9		2,473		19,784		19,784
003	Ahualulco del Mercado	472	09-nov	3,776	26-nov	3,776
005	Amatitán	408	09-nov	3,264	26-nov	3,264
006	Ameca	490	09-nov	3,920	26-nov	3,920
036	Etzatlán	431	09-nov	3,448	26-nov	3,448
009	El Arenal	377	09-nov	3,016	26-nov	3,016
040	Hostotipaquillo	358	09-nov	2,864	26-nov	2,864
055	Magdalena	432	09-nov	3,456	26-nov	3,456
007	San Juanito de Escobedo	322	09-nov	2,576	26-nov	2,576
075	San Marcos	217	09-nov	1,736	26-nov	1,736
083	Tala	613	09-nov	4,904	26-nov	4,904
094	Tequila	396	09-nov	3,168	26-nov	3,168
095	Teuchitlán	327	09-nov	2,616	26-nov	2,616
Total Región 10		4,843		38,744		38,744
002	Acatlán de Juárez	527	10-nov	4,216	27-nov	4,216
004	Amacueca	251	10-nov	2,008	27-nov	2,008
010	Atemajac de Brizuela	214	10-nov	1,712	27-nov	1,712
014	Atoyac	172	10-nov	1,376	27-nov	1,376
024	Cocula	497	10-nov	3,976	27-nov	3,976
077	San Martín Hidalgo	233	10-nov	1,864	27-nov	1,864
082	Sayula	323	10-nov	2,584	27-nov	2,584
086	Tapalpa	229	10-nov	1,832	27-nov	1,832
089	Techaluta de Montenegro	107	10-nov	856	27-nov	856
092	Teocuitatlán de Corona	486	10-nov	3,888	27-nov	3,888
114	Villa Corona	502	10-nov	4,016	27-nov	4,016
119	Zacoalco de Torres	369	10-nov	2,952	27-nov	2,952
Total Región 11		3,910		31,280		31,280
029	Cuquio	371	11-nov	2,968	30-nov	2,968
070	El Salto	721	11-nov	5,768	30-nov	5,768
124	Zapotlanejo	593	11-nov	4,744	30-nov	4,744
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	340	11-nov	2,720	30-nov	2,720
045	Ixtlahuacán del Río	427	11-nov	3,416	30-nov	3,416
051	Juanacatlán	317	11-nov	2,536	30-nov	2,536
071	San Cristóbal de la Barranca	188	11-nov	1,504	30-nov	1,504
097	Tlajomulco de Zúñiga	760	11-nov	6,080	30-nov	6,080
Total Región 12		3,717		29,736		29,736
039	Guadalajara	2,304			12-nov	18,432
098	San Pedro Tlaquepaque	1,461			13-nov	11,688
101	Tonalá	1,826			13-nov	14,608
120	Zapopan	1,916			12-nov	15,328
Total Zona Metropolitana		7,507				60,056

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020

DJ-CTO-889/2020-2

ANEXO 8
LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020



Derecho a la vida,
a la supervivencia
y al desarrollo
sesamo.com/dif1

Información Nutricional

Tamaño de la porción	250 ml.
Porciones por envase	4
Ingredientes	275 KJ (66 kcal)
Proteínas	6 g
Lípidos (grasa)	126 g
De los cuales:	
Grasa Saturada	7 g
Grasa Polinsaturada	0.2 g
Grasa Monosaturada	0.2 g
Ácidos Grasos Trans	0.0 g
Carbohidratos	524 mg
Almidón de Cebada	0 g
Carbohidratos	0 g
Azúcares	0 g
Fibra dietética	0 g
Sodio	87 mg
Hierro	0.81 mg
Cálcio	270 mg
Vitamina A*	775 mg
Vitamina D	125 mg

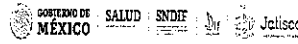
*Equivalentes de retinol.

Grasa total: 5 g
Proteína: 2.5 g
Contiene 5 mg de Vitamina D
250 mg de calcio por cada 250 ml de leche.

Ingredientes: Leche descremada y Vitaminas A y D

DEMANDAS Y SUGERENCIAS
CONTACTO
01 800 3000 343

Si este producto está en mal estado, comuníquelo a tu DIF municipal o al DIF Jalisco: Tel: 3030 3842 y 3030 3808, Ext. 140 y 141.



PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y FRÍOS /
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA / OTROS

LECHE DESCREMADA
Ultrapasteurizada
Adicionada con Vitaminas A y D



Una porción de 250 ml aporta:

Cada 100g	5%	0%	13%	4%	80 kcal	256 kcal
Calorías	5%	0%	13%	4%	80 kcal	256 kcal

% de los nutrimentos diarios

Este programa se aplica a todo el territorio del estado. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿Sabías que México es el país número uno en obesidad infantil?

La obesidad daña tu salud, haciendo que no puedas divertirte ni estudiar. Cuidate, haz ejercicio y aliméntate sanamente comiendo frutas, verduras y productos integrales.

Conoce el "Plato del Bien Comer", pídeles a tus papás que soliciten asesoría en tu DIF municipal o centro de salud.



Producido por:
Cooperativa de Productores de Leche
Unión de Leche, S.C. de R.L. de C.V.
Calle Alameda 120-B
Jalisco, Jalisco, México, C.P. 47120
Línea de servicio al consumidor, Tel. 01 41 746 2293

Después de abierto manténgase en refrigeración. Conservar en un lugar fresco y seco.

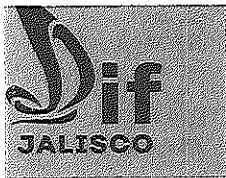


Este producto puede causar hipersensibilidad.
Recibido de acuerdo a la Norma NCA-OS-150/ISA-1-2010
Hecho en México

¡Tenemos derecho a crecer fuertes y sanos!



Derecho a la vida,
a la supervivencia
y al desarrollo
sesamo.com/dif1



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-889/2020-2



DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES



Número Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
1	BOLAÑOS	Iturbide No. 2	01-437 95 2-50-79	01-437 95-2-50-79
1	CHEMALTITÁN	Ramón Corona s/n	01-437 95 2-52-62	
1	COLOTLÁN	Nicolás Bravo Esq. Guillermo Prieto	01-499 99 2-23-56	01-499 99-2-00-41
1	HUEJUCAR	Hidalgo No. 24	01 457 94 7-01-36.7-03-70	01-457 94-70222
1	HUEJUQUILLA EL ALTO	Madrid	01-457 98 3-72-87	01-457 98-3-72-87
1	MEZQUITIC	Josefa Ortiz de Domínguez No. 5	01-457 98 1-00-95	01-457 98-10095
1	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	Felipe Vieira No. 3	01 437 95 2-53-59	01 437-95-2-54-84
1	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Antonio Valdéz No. 5	01-499 99 2-08-23	01-499 99-21013
1	TOTALTICHE	Jalisco No. 9	01-437 96 4-01-11	01-437 96-4-01-11
1	VILLA GUERRERO	Libertad No. 36	01-437 96 4-54-80	01-437 96-4-51-70
2	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Constitución No. 1	01-475 95 3-11-01	01-475 95-3-11-01
2	LAGOS DE MORENO	López Cotilla s/n Col. Cuesta Blanca	01-474 74 2-14-57	01-474 74 2-14-57
2	OUJELOS DE JALISCO	Alfende No. 10	01 496 85 1 07 29	01-496 85-1-01-94
2	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	Av. Jalisco No. 4	01-395 72 6-02-96	01-495 72-6-02-96
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	Av. Central s/n	01-395 78 5-44-82	01-395 78-5-00-01
2	TEOCALTICHE	Salado Álvarez No. 19	01-346 78 7-24-71	01-346 78-7-23-34 -72152
2	UNIÓN DE SAN ANTONIO	Carretera a Lagos Km. 1	01-395 72 3-02-50	01-495 72-5-00-07
2	VILLA HIDALGO	Venustiano Carranza No. 225	01-495 96 8-01-16	01-495 96-8-05-50
3	ACATC	Juan de la Barrera e Hidalgo	01-378 71 5-05-22	01-378 71-5-05-22
3	ARANDAS	Obregón No. 518	01-348 78 3-01-62	01-348 78 3-01-62
3	CAÑADAS DE OBREGÓN	J. Isabel Valdivia No. 37	01-431 40 30070	01-431 40 3-01-50
3	JALOSTOTILÁN	Ramón Corona No. 176	01-431 74 6-06-55	01-431 74-6-06-55
3	JESÚS MARÍA	Nicolás Bravo No. 85	01-348 70 4-04-49	01-348 70-4-04-49
3	MEXIACÁN	Aquíles Serdan No. 101	01 34470 2 00 44	01-344 70 - 20044
3	SAN JILLÁN	Jesús Aldrete No.3	01-347 71 8-01-72	01-347 71-8-01-72
3	SAN MIGUEL EL ALTO	Independencia No. 2	01-347 78 8-22-43	01-347 78-82465 - 82418
3	TEPATILÁN DE MORELOS	Morelos No. 340	01-378 78 2-28-57	01-378 78 2-28-57
3	VALLE DE GUADALUPE	Hermenegildo Galeana No. 285	01-347 71 4-05-55	01-347 71-4-05-55
3	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	Mariano Jiménez Esq. Vicente Guerrero	01-344 78 4-02-78	01-344 78-4-02-78
3	SAN IGNACIO CERRO GORDO	López Mateos No. 1	01-348-71-6-00-65	01-348-71-6-00-65
4	ATOTONILCO EL ALTO	Dr. Fernando de Alba Hermsillo s/n	01-391 91 7-10-61	01-391 91-71061
4	AYOTLÁN	Revolución No. 11	01-345 91 8-13-00 y fax	01-345 91-8-02-12 Y 8-09-04
4	LA BARCA	Calzada Raymundo Velázquez No. 611	01-393 93 5-15-98	01-393 93 5-00-01
4	DEGOLLADO	Morelos No. 315	01-345 93 7-10-20	01-345 93-7-00-06
4	JAMAY	Iturbide No. 505	01-392 92 4-12-38	01-392 92-4-12-38
4	OCOTLÁN	Av. Del Maestro No. 956	01-392 92 2-41-16 y fax	01-392 92 2-41-16
4	PONOTLÁN	Miguel Montes No. 75	01-391 92 1-02-71	01-391 92-1-05-33 y 1-02-88
4	TOTOTLÁN	Morelos No. 210 Ote.	01-391 91 6-06-83.	01-391 91-6-02-23
4	ZAPOTLÁN DEL REY	5 de Mayo No. 55	01-391 92 1-17-20	01 391 92 1-17-20
5	CHAPALA	Degollado No. 327	01-376 76 5-33-49	01-376 76-5-28-49
5	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	Morelos No. 8	01-372 42 6-03-00	01-372 42-6-00-27
5	JOCOTEPEC	Abasco e Hidalgo	01-387 76 3-00-74 Ext. 110	01-387 76-3-00-74 y 76
5	LA MANZANILLA DE LA PAZ	Zaragoza No. 109	01 372 43 5 04 37	01 372 43 5 03 19
5	MAZAMTLA	Cihuatlan No. 1 6	01-382 53 80660	01-382 53 80450
5	QUITUPÁN	Miguel Hidalgo No. 28	01-382 57 5-04-44	01-382 57-5-01-21
5	SANTA MARÍA DEL ORO	Hidalgo y Nacional	01-354 54 4-80-92	01-354 54-4-80-92
5	TIZAPÁN EL ALTO	Zaragoza Poniente s/n	01 376 76 814 63 8 03 29	01-376 76-8-14-63
5	TUXCUECA	Rivera del Lago s/n	01-376 76 4-03-42	01-376 76-8-01-51
5	VALLE DE JUÁREZ	Carretera Nacional Km. 1	01-382 57 10108	01-382 57-1-01-08
6	GÓMEZ FARIAS	Vicente Guerrero No. 92	01-341 43 3-05-78	01-341 43-3-05-78
6	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Revolución No. 25	01-424 57 4-00-29	Ext. 126
6	PIJAJAMO	Ricardo Flores Magón No. 1	01-312 39 61473	01-312 39-6-00-09
6	SAN GABRIEL	M. Morett No. 11	01-343 42 7-00-04	01-343 42 7-20-85, 7-00-04
6	TAMAZULÁ DE GORDIANO	Nigromante No. 102 Esq. Cuauhtemoc	01-358 41 61770	01-358 41-6-00-78
6	TECALITLÁN	Degollado No. 45	01-371 41 816-98	01-371 41-8-01-69
6	TOLMÁN	Alejo Lázaro No. 13	01-343 43 4-02-06	01-343 43-4-02-08
6	TOMILA	Calle Javier Mina No. 2	01-312 32 1-52-49	01-312 32-1-52-49
6	TUXPAN	Av. Tizatlán s/n	01-371 41 7-22-40	01-371 41-7-20-85
6	ZAPOTLITIC	Zaragoza No. 195	01-341 41 4-19-89	01-341 41 4-19-89
6	ZAPOTLÁN DE VADILLO	Juan Ortega No. 14	01-343 43 4-07-04	01-343 43-4-06-00
6	ZAPOTLÁN EL GRANDE	Aquíles Serdan No. 56	01-341 41 2-59-20	01-341 41 2-56-95

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Nov-Dic 2020





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-889/2020-2

Dif JALISCO		DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES			Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO	
Número Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax		
7	ATENGO	Chimaltán No. 16	01-349 77 1-01-45	01-349 77- 10136		
7	AUTLÁN DE NAVARRO	Obregón No. 262	01-317 38 2-16-16	01-317 38-2-24-55		
7	AYUTLA	Ramón Corona No. 87-A	01-316 37 2-06-80	01-316 37-2-03-14 Y 2-00-04		
7	CHICUILTLÁN	Independencia No. 16	01-385 75 5-50-63	01-385 75 5-50-63		
7	CUAUTLA	Amado Nervo s/n	01-316 38 4-30-80	01-316 38-4-30-93		
7	EUJUTLA	Colón Norte No. 3	01-343 43 1-53-77	01-343 43-1-52-49		
7	EL GRULLO	Independencia No. 40	01-321 38 7-28-99	01-321 38-7-28-99		
7	EL LIMÓN	Aldama No. 69	01-321 37 3-00-90	01-321 37-3-00-90		
7	JUCHITLÁN	Degollado No. 220	01-349 37 4-00-47	01-349 37-4-00-47		
7	TECOLOTLÁN	Av. Guadalajara No. 140	01-349 77 6-03-53	01-349 77-6-01-17		
7	TENAMAXTLÁN	Revolución Mexicana s/n	01-349 77 5-00-40	01-349 77 5-00-40		
7	TONAYA	Ocampo y Guerrero No. 5	01-343 43 1-02-20	01-343 43 10303		
7	TUXCACUESCO	Enrique Camberos No. 10	01-343 41 3-96-38	01-343 41 3-96-38		
7	UNIÓN DE TULA	Av. México Norte No. 430	01-316 37 1-04-10	01-316 37-1-04-10		
8	TOMATLÁN	Av. del Campesino No. 150	01-322 29 8-55-17	01-322 29-8-54-11		
8	VILLA PURIFICACIÓN	Matamoros y Reforma	01-357 37 5-03-22	01-357 37-5-00-58		
8	LA HUERTA	Niños Héroes No. 31	01-357 38 4-11-70	01-357 38-4-03-05		
8	CASIMIRO CASTILLO (LA RESOLANA)	Hidalgo No.150	01-357 38 8-06-50	01-357 38-8-00-93		
8	CHUATLÁN	Libertad No. 24 Col. Centro.	01-315 35 5-39-81	01-315 35 5-21-06		
8	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	López Cotilla s/n Esq. Vicente Guerrero	01-357 38 4-61-92	01-357 38-4-60-44		
9	ATENGUILLO	Limón No. 18	01-388 73 6-90-01	01-388 73 69001		
9	CABO CORRIENTES	1° de Abril No. 16	01-322 26 9-01-30	01-322 26 9-01-01		
9	GUACHINANGO	Aldama No. 4	01-388-73-6-00-13	01 388 73 - 68238 683 68		
9	MASCOTA	Hidalgo No. 160	01-388 38 6-10-76	01-388 38-6-00-52		
9	MEXTLÁN	Eliseo R. Morales No. 37	01-388 73 6-57-70	01-388 73-6-57-70		
9	PUERTO VALLARTA	Milenio 143 Col. Educación	01 322 22 5 99 37,38,39,40	01 322 22 2 00 58		
9	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	Gral. Armando Aguirre No. 45	01 322 29 7 28 56	01 322 29 728 98 7 28 97		
9	TALPA DE ALLENDE	23 de Junio No. 50	01-388 38 5-02-75	01-388 38-5-00-09		
10	AHUALULCO DE MERCADO	José Ma. Mercado No. 15	01-386 75 2-01-75	01-386 77-2-01-58		
10	AMATITÁN	Hidalgo No. 152	01-374 74 5-02-51	01-374 74-5-03-82		
10	AMECA	Juárez No. 100	01-375 75 8-06-18	01-375 75-8-06-18		
10	ETZATLÁN	Escobedo No. 135	01-386 75 3-05-29	01-386 75-3-00-26		
10	EL ARENAL	Javier Mina No. 40	01-374 74 8-00-83	01-374 74-8-02-66		
10	HOSTOTIPAQUILLO	Independencia No. 4	01-386 74 4-52-17, 4-50-76	01-386 74-4-51-21		
10	MAGDALENA	Matamoros s/n	01-386 74 4-02-56	01-386 74-01-87		
10	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	5 de Mayo No. 1	01-386 75 4-03-94	01-386 75-4-00-08		
10	SAN MARCOS	Independencia No. 10	01-386 75 7-01-83 y fax	01-386 75 7-01-83		
10	TALA	Simón Bolívar No. 122	01-384 73 8-03-76, 8-43-24	01-384 73-8-00-05		
10	TEQUILA	Francisco Javier Sauza y Galeana	01-374 74 2-00-63	01-374 74-2-00-63		
10	TEJUCHTLÁN	Vicente Guerrero No. 23	01-384 73 3-02-84	01-384 73-3-01-29		
11	ACATLÁN DE JUÁREZ	Justo Sierra No. 12	01-387 77 2-10-70	01-387 77-2-02-44 y 2-05-05		
11	AMACUECA	Ayuntamiento No. 16	01-372 42 4-04-50	01-372 42-4-01-06		
11	ATEMAJAC DE BRIZUELA	Galeana No. 69	01 326 42 5-02-01	01-326 42-5-01-14		
11	ATOYAC	Moctezuma No. 7	01- 372 410-21-62	01-372 41 0-21-62		
11	OCUILA	Agustín Yañez s/n	01-377 77 3-23-15	01-377 77 3-23-15		
11	SAN MARTÍN HIDALGO	Independencia No. 6	01-385 75 5-04-19	01-385 75-5-04-15		
11	SAYULA	Calle 5 de Mayo No. 19	01-342 42 1-13-40	01-342 42-2-01-09		
11	TAPALPA	Morelos No. 22	01-343 43 2-06-30	01-343 43-2-04-93		
11	TECHALUTA DE MONTENEGRO	Constitución No.15	01-372 42 4-50-61	01-372 42 45139 45312 Preside.		
11	TECQUITLÁN DE CORONA	Prolongación Nery No. 154	01-372 42 8-04-01	01-372 42-8-01-05		
11	VILLA CORONA	Zaragoza No. 22	01-387 77 8-03-99 8-02-22	01-387 77-8-00-07		
11	ZACOALCO DE TORRES	16 de Septiembre s/n	01-326 42 3-15-37, 3-00-51	01-326 42 3-10-88		
12	CUQUIO	Francisco I. Madero No. 21	01-373 79 6-51-25	01-373 79-6-53-81 6-51-25		
12	EL SALTO	Av. Del Parque y Prolog. No. 700	373 2-07-49	01-373 73-2-01-96 2-07-49		
12	ZAPOTLANEJO	Angela Peralta No. 170	01-373 73 4-03-45	01-373 73 4-03-45 4-00-96		
12	OTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	Obregon No. 93	01-376 76 2-04-21	01-376 76-2-04-21		
12	OTLAHUACÁN DEL RÍO	Hidalgo s/n	01-373 73 4-51-37	01-373 73-45410		
12	JUANACATLÁN	Progreso No. 107	373 2-10-49	373 2-03-11 (Presidencia)		
12	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	Hidalgo No. 67	01-373 73 2-90-56 presiden.	01-373 73 2-90-30		
12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	Ocampo No. 80	379 8-02-44	379 8-01-51 y 8-00-32		
ZONA MET	GUADALAJARA	Miguel Ángel de Quevedo No. 501	3615-19-29 y 3616-63-66	3630-28-29		
ZONA MET	TLAQUEPAQUE	Santa Rosalía No. 1040	3680-25-59	36 80 53 24		
ZONA MET	TONALÁ	Paseo Cihualpilli No. 70	3683-08-43 y 3683-34-96	36-83-36-24 y 36-83-34-96		
ZONA MET	ZAPOPAN	Av. Testistan y Periferico	38 36 34 44 38 36 34 64	38 36 34 60		
ZONA INDIGENA	EL PROVEEDOR DE FONDRA EN CONTACTO CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MEZQUITO PARA LA ENTREGA DE DICHAS DESPENSAS.	Josefa Ortiz de Domínguez No. 5	01-457 98 1-00-95	01-457 98- 10096		

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Nov-Dic 2020

